



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000108-2024-GR.LAMB/GGR [215243325 - 76]**

**VISTO:**

La Carta N° 21-2024-CCGJD&HN/RL de fecha 29 de febrero del 2024 del contratista "Constructora & Contratistas Generales JD & HN E.I.R.L."; la Carta N° 017-2024-ACUÑA VEGA/LAMBAYEQUE/CAAT-RL de fecha 05 de marzo, de la supervisión "Acuña Vega Consultores y Ejecutores E.I.R.L."; el Informe N° 000002-2024-GR.LAMB/GRIN-DSL-VAJM de fecha 17 de abril de 2024, del Director de Supervisión y Liquidación; el Oficio N° 001358-2024-GR.LAMB/ORPP de fecha 02 de mayo del 2024, de la Jefa Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 000399-2024-GR.LAMB/ORPP-OFRP de fecha 30 de abril del 2024, del Jefe (E) de la Oficina de Presupuesto; el Oficio N° 002071-2024-GR.LAMB/GRIN de fecha 06 de mayo del 2024, de la Gerente Regional de Infraestructura; y el INFORME LEGAL N° 000422-2024-GR.LAMB/ORAJ [215243325 - 75], de fecha 14 de mayo del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 05 de diciembre de 2023, mediante Contrato de Servicios N° 09-2023-GR. LAMB/ORAD, el Gobierno Regional Lambayeque, representado por el Economista Guillermo Ampuero Vilcarromero, Jefe de la Oficina Regional de Administración, contrata a la empresa "**Constructora & Contratistas Generales JD & HN E.I.R.L.**", representada por su Gerente el Sr. Jonathan Domingo Huamán Navarro, para Ejecución del Saldo de Obra: "*Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y vehicular en la Avenida Antonio Mesones Muro, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo Lambayeque*" CUI N° 2254126, con un monto contractual de S/. 1'290,744.62 y un plazo de ejecución de 45 días calendarios;

Que, con fecha 13 de diciembre de 2023, mediante Contrato de Servicios N° 47-2023-GR.LAMB/ORAD, el Gobierno Regional Lambayeque, representado por el Jefe de la Oficina Regional de Administración, contrata a la empresa "**Acuña Vega Consultores y Ejecutores E.I.R.L.**", representada por su Gerente Carlos Antonio Acuña Troyes, para Supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra "*Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y vehicular en la Avenida Antonio Mesones Muro, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo-Lambayeque*" CUI N° 2254126, con un monto contractual de S/. 71,765.40 y un plazo de supervisión de 45 días calendarios y 60 días calendarios de liquidación de obra;

Que, se advierte de los actuados administrativos, que con CARTA N° 21-2024-CCGJD&HN/RL de fecha 29 de febrero del 2024, el contratista "**Constructora & Contratistas Generales JD & HN E.I.R.L.**", entrega al Supervisor el INFORME DE VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 01 DEL MES DE FEBRERO 2024; y, mediante CARTA N° 017-2024-ACUÑA VEGA/LAMBAYEQUE/CAAT-RL de fecha 05 de marzo del 2024, la supervisión "Acuña Vega Consultores y Ejecutores E.I.R.L.", entrega a la Dirección de Supervisión y Liquidación la aprobación de la valorización de los mayores metrados N° 01, adjuntando el INFORME N° 014-2024/WSCC/SO/AVCYE de fecha 04 de marzo del 2024, del ingeniero William Segundo Contreras Castillo, Jefe de Supervisión, quien en su análisis indica que la valorización ha sido debidamente revisada, estando conforme y aprobada, con la información respectiva, de acuerdo con el esquema de prestación indicada en los términos de referencia del saldo de obra, dando su Conformidad a la Valorización de Mayores Metrados de Obra N° 01 correspondiente al mes FEBRERO - 2024 y recomendando su cancelación;

Que, asimismo, con el Informe N° 000002-2024-GR.LAMB/GRIN-DSL-VAJM de fecha 17 de abril de 2024, el Director de Supervisión y Liquidación indica que el porcentaje de incidencia es de 6.48%, porcentaje que es menor al 15% del monto del contrato original, por lo que la Valorización de Mayor Metrado N° 01 está dentro de las disposiciones del numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, manifestando su conformidad con la Valorización N° 01 de Mayor Metrado N° 01 y recomendando la cancelación respectiva por un monto de **S/ 83,580.43 (Ochenta y tres mil quinientos ochenta con 43/100 soles)** incluido IGV, que equivale a un AVANCE FISICO DE 100 % del MAYOR METRADO N° 01, y que el pago corresponde al mes de FEBRERO DEL 2024;

Que, posteriormente, mediante Oficio N° 001358-2024-GR.LAMB/ORPP de fecha 02 de mayo del 2024, la



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000108-2024-GR.LAMB/GGR [215243325 - 76]**

Jefa Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial refiere el Informe N° 000399-2024-GR.LAMB/ORPP-OFRP de fecha 30 de abril del 2024, del Jefe (E) de la Oficina de Presupuesto quien remite la Certificación de Crédito presupuestario N° 1796 debidamente suscrita, por el importe total de S/ 83,580.43 (Ochenta y tres mil quinientos ochenta con 43/100 soles), para la atención de mayores metrados del ejecutor del saldo de obra del proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y vehicular en la Avenida Antonio Mesones Muro, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo Lambayeque" CUI N° 2254126;

Que, finalmente, con Oficio N° 002071-2024-GR.LAMB/GRIN [215243325-71] de fecha 06 de mayo del 2024, la Gerente Regional de Infraestructura ratifica el contenido del Informe N° 000002-2024-GR.LAMB/GRIN-DSL-VAJM de fecha 17 de abril de 2024 del Director de Supervisión y Liquidación, indicando:

*"..., la DSL ha detallado los antecedentes y efectuado el análisis correspondiente, teniendo como base legal la normativa de Contrataciones del Estaco, asimismo, advierte que la autorización a que hace referencia el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debe efectuarse de manera previa a cada ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios. Lo cual fue autorizado mediante Asiento N° 74 y comunicado a la entidad mediante Carta N° 010-2024-ACUÑA VEGA / LAMBAYEQUE/CAAT-R, previa a la ejecución de mayores metrados. Además El Presupuesto de Mayores Metrados N° 01 es de S/ 83,580.43 soles, lo que ha dado un Porcentaje de Incidencia de 6.48% y no supera el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

*La DSL..., describe los metrados que contempla la Valorización N° 01 de Mayores metrados que son los siguientes:*

ITEM	DESCRIPCION	UND.	METRADO
04	PAVIMENTACION		
04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
04.01.01	TRAZO Y REPALANTEO DURANTE EL PROCESO	M2	534.81
04.01.02	DEMOLICION DE CARPETA ASFALTICA	M3	40.11
04.01.03	EXCAVACION PARA EXPLANACIONES EN ZONA DE PAVIMENTACION	M3	347.63
04.01.04	ESCARIFICADO Y COMPACTADO E = 0.25m	M2	534.81
04.01.05	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON AFIRMADO (CBR=20%)	M3	133.70
04.01.06	ACARREO Y ELEMINACION DE MATERIAL DE DESMONTE D=20KM	M3	504.06
04.02	PAVIMENTO FLEXIBLE EN CALIENTE		
04.01.01	TRAZO Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	M2	534.81
04.01.02	CORTE DE CARPETA A DEMOLER	M	348.35
04.01.03	CAPA DE SUB BASE DE GRANULAR CON MAQUINA E=25CM (REFORZADA) (CBR=40%)	M2	534.81
04.01.04	CAPA DE BASE GRANULAR A MAQUINA E=15CM	M2	534.81
04.01.05	IMPRIMACION ASFALTICA	M2	534.81
04.01.06	MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE E = 7.5 CM	M2	534.81



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000108-2024-GR.LAMB/GGR [215243325 - 76]**

Se menciona que el pago de la Valorización N° 01 de Mayores metrados del Saldo de obra del Proyecto "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y vehicular en la Avenida Antonio Mesones Muro, distrito de Chiclayo - Lambayeque", es conforme a siguiente cuadro:

COSTO DIRECTO	S/ 67,457.97
GASTOS GENERALES	S/ 0.00
UTILIDAD (5.00%)	S/ 3,372.90
VALORIZACION BRUTA	<b>S/ 70,830.87</b>
Valorización Bruta:	S/ 70,830.87
Reajuste:	S/ 0.00
Reintegro:	S/ 0.00
<b>Sub Total:</b>	<b>S/ 70,830.87</b>
<b>DESCUENTOS</b>	
Amortización por Adelanto Directo	S/ 0.00
Amortización por Adelanto de Materiales	S/ 0.00
Deducción que no corres. Adel. Direc.	S/ 0.00
Deducción que no corres. Adel. Mater.	S/ 0.00
<b>Total Descuentos</b>	<b>S/ 0.00</b>
<b>Valorización Neta (VN)=(A)-(B)</b>	<b>S/ 70,830.87</b>
<b>IGV (18%)</b>	<b>S/ 12,749.56</b>
<b>MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA</b>	<b>S/ 83,580.43</b>

En virtud a lo expuesto, y encontrándose conforme por parte del SUPERVISOR DE OBRA y la conformidad de la Dirección de Supervisión y Liquidación, se debe continuar con el trámite correspondiente para la emisión del acto Resolutivo que autorice el pago a la empresa CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES JD & HN E.I.R.L., por un monto ascendente de S/ 83,580.43 (Ochenta y tres mil quinientos con 43/100 soles incluido IGV).

Es importante señalar que la Jefa de la Oficina Regional de Planeamiento y Presupuesto con oficio de la referencia 2) comunica que está aprobado la Certificación de Crédito Presupuestario de registro N° 1796-2024 para la inversión con CUI N° 2254126, POR EL IMPORTE DE s/ 83,580.43 SOLES PARA ATENDER LOS Mayores Gastos Generales.

Por lo expuesto, esta Gerencia Regional ratifica en contenido del Informe N° 000002-2024-GR.LAMB/GRIN-DSL-VAJM [215243325-62] y solicita a su Despacho la OPINION LEGAL para aprobación del pago de la VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N° 01, para que se emita la Resolución respectiva,...";

Que, al respecto, el numeral 34.1 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF (En adelante La Ley), señala que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad; asimismo, el numeral 34.4 establece que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad; este articulado implica que toda modificación que se haga en el contrato, tiene como propósito satisfacer la necesidad que originó la contratación, con el propósito de alcanzar la finalidad de la Entidad contenida en el Contrato suscrito;

Que, el Anexo N° 01 de las definiciones, contenidas en el Reglamento de la Ley N° 30225, define a Mayor metrado como el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra indispensable



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000108-2024-GR.LAMB/GGR [215243325 - 76]

para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería;

Que, el numeral 205.10 del artículo 205° del mismo Reglamento de la Ley establece en que cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución; asimismo, el numeral 205.11 señala que el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley. Es así, que el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento indica que no se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función, procedimiento que compete ser revisado por la Gerencia Regional de Infraestructura como área técnica a cargo;

Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente, y al contenido de los informes del Supervisor de Obra, de la Dirección de Supervisión y Liquidación y del Gerente Regional de Infraestructura, la ejecución de mayores metrados fue del 30 de enero del 2024 al 16 de febrero de 2024; conforme se aprecia del Asiento de Residente N° 72 del cuaderno de obra, con fecha 24 de enero del 2024 (Fojas 102) se da inicio a la Ejecución de mayores Metrados de Obra N° 01, la autorización de ejecución de mayores metrados por parte del Supervisor de Obra figura en el Asiento N° 76 (Fojas 100) de fecha 24 de enero del 2024 y la culminación de mayores metrados se puede verificar en el Asiento N° 150 de fecha 16 de febrero del 2024 (Fojas 64), **siendo el monto total de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados S/ 83,580.43 (OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 43/100 SOLES), incluido IGV correspondiente al mes de FEBRERO 2024**, con un porcentaje de incidencia de los mayores metrados de 6.48%, que no supera el 15% del monto del contrato original y contando con la certificación de crédito presupuestario con Nota N° 1796-2024, la conformidad de la Supervisión de la obra, de la Dirección de Supervisión y Liquidación y de la Gerencia Regional de infraestructura, corresponde la emisión del acto resolutivo respectivo;

Que, así también, mediante INFORME LEGAL N° 000422-2024-GR.LAMB/ORAJ [215243325 - 75] de fecha 14 de mayo del 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina porque resulta **PROCEDENTE** aprobar el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 - FEBRERO 2024, ejecutados en la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA AVENIDA ANTONIO MESONES MURO, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO LAMBAYEQUE"** CUI N° 2254126, por la suma de S/ 83,580.43, incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de los mayores metrados de 6.48% que no supera el 15% del monto total del Contrato de Obra N° 09-2023-GR.LAMB/ORAD de fecha 05 de diciembre del 2023 que cuenta con la certificación de crédito presupuestario con Nota N° 1796-2024, solicitado por la empresa **"Constructora & Contratistas Generales JD & HN E.I.R.L."**, de acuerdo al contenido de los informes del Supervisor de Obra, de la Dirección de Supervisión y Liquidación y del Gerente Regional de Infraestructura, conforme a los fundamentos expuestos;

Que, teniendo en cuenta la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000030-2024-GR.LAMB/GR [215227468-1] de fecha 11 de enero de 2024 que, entre otros, le delega facultades al señor Gerente General del Gobierno Regional Lambayeque, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo durante el ejercicio fiscal 2024, la función para autorizar el pago de la valorización de mayores metrados en los contratos de obra suscritos bajo el sistema de precios unitarios menores al 15% del contrato original, de conformidad con el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000108-2024-GR.LAMB/GGR [215243325 - 76]

N° 344-2018-EF y el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 - FEBRERO 2024, ejecutados en la obra: *"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA AVENIDA ANTONIO MESONES MURO, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO LAMBAYEQUE"* CUI N° 2254126, por la suma de S/ 83,580.43, incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de los mayores metrados de 6.48% que no supera el 15% del monto total del Contrato de Obra N° 09-2023-GR.LAMB/ORAD de fecha 05 de diciembre del 2023 que cuenta con la certificación de crédito presupuestario con Nota N° 1796-2024, solicitado por la empresa **"Constructora & Contratistas Generales JD & HN E.I.R.L."**, de acuerdo al contenido de los informes del Supervisor de Obra, de la Dirección de Supervisión y Liquidación y del Gerente Regional de Infraestructura, conforme a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el egreso que origine la aprobación de pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 FEBRERO 2024, en el marco de la ejecución de la obra: *"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA AVENIDA ANTONIO MESONES MURO, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO LAMBAYEQUE"* CUI N° 2254126, se hará con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1796-2024, emitida por La Jefatura de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del Oficio N° 001358-2024-GR.LAMB/ORPP de fecha 02 de mayo del 2024, hasta por la suma de S/. 83,580.43 (Ochenta y tres mil quinientos ochenta con 43/100 soles) incluido IGV.

**ARTÍCULO TERCERO.- SE DISPONE** derivar copia de los actuados administrativos a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Lambayeque, a efectos que determine la responsabilidad de los funcionarios públicos que han intervenido y que han sido responsables de la revisión y aprobación del expediente técnico de la obra denominada: *"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA AVENIDA ANTONIO MESONES MURO, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO LAMBAYEQUE"* CUI N° 2254126, debido a los mayores metrados que se han generado, así como por el probable perjuicio que se ocasiona; asimismo, trasladar copia de lo actuado a la Procuraduría Pública Regional a efectos que evalúe la participación de los funcionarios, proyectista, y todo el personal encargado de la elaboración, evaluación y aprobación del expediente técnico antes mencionado, considerando su connotación, la lesividad generada y la puesta en peligro de la finalidad pública de la obra.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Gerencia Regional de Infraestructura en coordinación con los órganos competentes, elabore los informes respectivos y según su criterio técnico, de corresponder aplique las penalidades respectivas.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para que de ser el caso proceda a la determinación de las responsabilidades respectivas.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la Gerencia Regional de Administración, NOTIFIQUE copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, a la supervisora, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección de Supervisión y Liquidaciones y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional de Lambayeque, para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** que la Gerencia Regional de Administración, NOTIFIQUE la presente resolución al contratista **"Constructora & Contratistas Generales JD & HN E.I.R.L."**.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura en coordinación con la Dirección de Supervisión y Liquidaciones, verificar la calidad y correcta ejecución de la obra; así como, el



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
SEDE CENTRAL  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000108-2024-GR.LAMB/GGR [215243325 - 76]

cumplimiento de la presente aprobación.

**ARTÍCULO NOVENO.- PRECISAR** que el presente documento no convalida acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- DIFUNDIR** la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe), en cumplimiento de lo dispuesto en el T.U.O de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Firmado digitalmente

RANJIRO ROBERTO NAKANO OSORES  
GERENTE GENERAL REGIONAL

Fecha y hora de proceso: 16/05/2024 - 09:56:38

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- DIRECCIÓN DE SUPERVISION Y LIQUIDACION  
JOSE MARTIN VALERIO ALCIVAR  
DIRECTOR DE SUPERVISION Y LIQUIDACION  
14-05-2024 / 15:51:25
- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA  
JUAN PABLO CHAMBERGO BURGOS  
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA  
14-05-2024 / 15:44:57
- OFICINA REG. DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y A.T.  
FANNY JANETT FARROÑAN SANCHEZ  
JEFA REG. DE PLANEAMIENTO, PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL  
14-05-2024 / 15:50:18
- GER. REG. DE INFRAESTRUCTURA  
DAYSI BERTHA QUISPE DAVILA  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
14-05-2024 / 15:51:53